



PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE: YERALDIN FERNANDEZ RODRIGUEZ  
DEMANDADO: JUAN CARLOS BAUTISTA OROZCO  
RADICADO: 2021-00096-00 (Int. 17141)

San José de Cúcuta, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo manifestado en la contestación de la demanda por la Curadora Adlitem asignada al demandado, previo a continuar con el trámite del proceso, se ordena que por secretaría se proceda a entablar comunicación con el demandado al abonado telefónico suministrado por la Curadora Ad litem y lograr ponerle de presente las actuaciones del proceso. Estas diligencias se deben adelantar en el término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta auto.

Una vez se logre la comunicación con el demandado o vencido el término sin que se logre la comunicación con el demandado, dejar las constancias respectivas y proceder con el trámite del proceso, señalando fecha para la audiencia respectiva.

Correr traslado a las partes, del informe social presentado por la Asistente Social del Juzgado, (visto a folio 0016 del expediente digital), por el término de tres días, conforme lo establece el art. 277 del C.G.P.

Notifíquese a las funcionarias Defensora de Familia y Procuradora Judicial de Familia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**